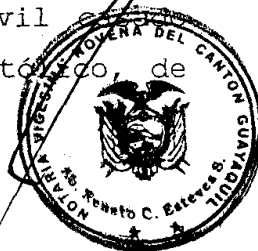


1 CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO
2 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE
3 TAXIS J.J. ARIAS S.A. TAXAR.-

4 ----- CUANTIA:

5 \$

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
7 Provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, el día de hoy, tres de agosto
9 del dos mil doce, ante mí, ABOGADO RENATO
10 ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO
11 DE LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA de este
12 cantón, comparecen: Kencewitz Dositeo
13 Arias Cevallos, por sus propios derechos,
14 de estado civil soltero, de nacionalidad
15 ecuatoriana, mayor de edad, de profesión
16 ejecutivo, católico y con domicilio y
17 residencia en la ciudad de Pueblo Viejo,
18 Provincia de Los Ríos, pero de paso por
19 ésta ciudad. Wolstano Moisés Arias
20 Cevallos, por sus propios derechos, de
21 estado civil soltero, de nacionalidad
22 ecuatoriana, de profesión ejecutivo, mayor
23 de edad, católico y domiciliado en la
24 ciudad de Pueblo Viejo, Provincia de los
25 Ríos pero de tránsito por ésta ciudad,
26 Juan Santiago Chimbo Guambuquete, por sus
27 propios derechos, de estado civil soltero,
28 de nacionalidad ecuatoriana, católico, de



1 profesión agricultor y domiciliado en la
2 ciudad de Pueblo Viejo. Provincia de los
3 Ríos, pero de tránsito por esta ciudad.
4 Abrahan Gilberto Díaz Figueroa, por sus
5 propios derechos, de nacionalidad
6 ecuatoriana, de profesión comerciante,
7 mayor de edad, de estado civil casado, de
8 religión católica con domicilio y
9 residencia en la ciudad de Babahoyo,
10 Provincia de Los Ríos, pero de tránsito
11 por ésta ciudad. Fulvio Tarquino Mosquera,
12 por sus propios derechos, de nacionalidad
13 ecuatoriana, de profesión profesor,
14 católico, de estado civil soltero, mayor
15 de edad y con domicilio y residencia en la
16 ciudad de Babahoyo, Provincia de Los Ríos,
17 pero de tránsito por ésta ciudad. Daniel
18 Jacob Díaz Lombeida, por sus propios
19 derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
20 casado, empleado, mayor de edad con
21 domicilio y residencia en la ciudad de
22 Babahoyo, Provincia de Los Ríos, pero de
23 tránsito por ésta ciudad. Mauricio Freddy
24 Díaz Sánchez, por sus propios derechos, de
25 nacionalidad ecuatoriana, de religión
26 católica, soltero, mayor de edad, de
27 profesión ejecutivo, con domicilio y
28 residencia en la ciudad de Babahoyo,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7410288
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARCET RODRIGUEZ GUSTAVO ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/01/2012 9:53:08 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TAXIS J.J. ARIAS S.A. TAXAR
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/01/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



**Banco Amazonas**

Su Banca Personalizada

No. Q 316

GUAYAQUIL, 13 de Julio del 2012

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía:

COMPAÑIA DE TAXIS J.J. ARIAS S.A. TAXAR

Abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS:

ARIAS CEVALLOS KENCEWITZ DOSITEO	\$ 102,00
ARIAS CEVALLOS WOLSTANO MOISES	\$ 102,00
CHIMBO GUAMBUGUETE JUAN SANTIAGO	\$ 40,00
DIAZ FIGUEROA ABRAHAN GILBERTO	\$ 20,00
DIAZ LOMBEIDA DANIEL JACOB	\$ 20,00
DIAZ SANCHEZ MAURICIO FREDDY	\$ 236,00
DIAZ SUAREZ DIVI MOISES	\$ 20,00
GOYA CASTAÑEDA POLIVIO WASHINGTON	\$ 20,00
LEON SUAREZ DIONICIO NEPTALI	\$ 20,00
MOSQUERA FULVIO TARQUINO	\$ 20,00
PUNINA CHIMBO PEDRO MANUEL	\$ 20,00
RAMIREZ CORDOVA WILLIAM ALEJANDRO	\$ 20,00
RIVERA MORA GUSTAVO FREDDY	\$ 20,00
SANTILLAN ARIAS CRISTOBAL PEDRO	\$ 20,00
ZAMBRANO ARREAGA AURELIO BOLIVAR	\$ 20,00
BAJAÑA PERALTA CARLOS NATAN	\$ 10,00
DIAZ TOMALA PABLO JACINTO	\$ 10,00
ENRIQUEZ GALLARDO MARCOS ANTONIO	\$ 10,00
GUTIERREZ MOSQUERA SIMON BOLIVAR	\$ 10,00
HURTADO AVILES VICTOR JOSE	\$ 10,00
MOSQUERA CAÑAR HUMBERTO ABDON	\$ 10,00
PROAÑO CHAVEZ ANGEL BOLIVAR	\$ 10,00
PROAÑO CHAVEZ VICTOR HUGO	\$ 10,00
RAMOS MORA RAFAEL OSWALDO	\$ 10,00
RENDON HECTOR GUILLERMO	\$ 10,00
TOTAL	\$ 800,00

En consecuencia, el total de la aportación es de Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América. Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO AMAZONAS S.A.
SUCURSAL GUAYAQUIL
FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA
FIRMAS AUTORIZADAS



RESOLUCIÓN No. 016-CJ-012-2012-AN

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

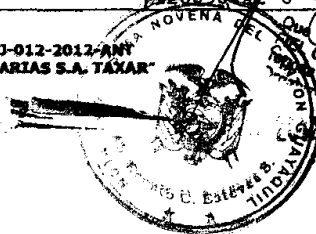


CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 113955 de fecha 10 de marzo de 2011, la compañía que opera bajo la modalidad de Transporte Comercial en Taxis Convencionales cuya denominación es "**COMPAÑÍA DE TAXIS J.J. ARIAS S.A. TAXAR**", solicita el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial en Taxis Convencionales en denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS J.J. ARIAS S.A. TAXAR**" con domicilio en cantón Pueblo Viejo, provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE Y CINCO (25)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	KENCEWITZ DOSITEO ÁRIAS CEVALLOS	120325539-1
2	WOLSTANO MOISÉS ÁRIAS CEVALLOS	120244881-5
3	CARLOS NATÁN BAJAÑA PERALTA	120066190-6
4	JUAN SANTIAGO CHIMBO GUAMBUGUETE	020133662-5
5	ABRAHAN GILBERTO DÍAZ FIGUEROA	120125805-8
6	DANIEL JACOB DÍAZ LOMBEIDA	120089406-9
7	MAURICIO FREDDY DÍAZ SÁNCHEZ	120172029-7
8	DIVI MOISÉS DÍAZ SUÁREZ	120275087-1
9	PABLO JACINTO DÍAZ TOMALÁ	120124076-7
10	MARCOS ANTONIO ENRÍQUEZ GALLARDO	120398768-8
11	POLIVIO WASHINGTON GOYA CASTANEDA	120091159-0
12	SIMÓN BOLÍVAR GUTIERREZ MOSQUERA	180217381-3
13	VÍCTOR JOSÉ HURTADO AVILÉS	120119847-8
14	DIONICIO NEPTALÍ LEÓN SUÁREZ	120339176-6
15	HUMBERTO ABDÓN MOSQUERA CANAR	180135342-4
16	FULVIO TARQUINO MOSQUERA	180136619-4
17	ÁNGEL BOLÍVAR PROAÑO CHÁVEZ	120335679-3
18	VÍCTOR HUGO PROAÑO CHÁVEZ	120126673-9
19	PEDRO MANUEL PUNINA CHIMBO	020128079-9
20	WILLIAM ALEJANDRO RAMÍREZ CÓRDOVA	120101239-8
21	RAFAEL OSWALDO RAMOS MORA	120448758-9
22	HÉCTOR GUILLERMO RENDÓN	120098742-6





Agencia
Nacional
de Transportación y Tránsito

Agencia Nacional de Transportación y Tránsito	3	GUSTAVO FREDDY RIVERA MORA	120179838-4
24		CRISTÓBAL PEDRO SANTILLÁN ARIAS	120175835-4
25		ROBERTO BOLÍVAR ZAMBRANO ARREAGA	120080262-5

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial en Taxis Convencionales a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial en taxis convencionales, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

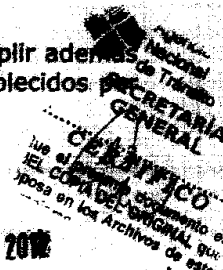
Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

San José, Costa Rica, 2012
Teléfono: (2222) 2222-2222 / 2222-2222
Correo: www.ari.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 016-C3-012-2012-ART
"COMPAÑÍA DE TAXIS J.J. ARIAS S.A. TAXAR"

No.

30 MAY 2012



Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, con Resolución No. 111-DIR-2010-CNTTTSV, efectuada el día 15 de julio de 2010, "Autorizar a la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Los Ríos satisfacer la demanda del servicio de transporte y brindar un adecuado servicio a los usuarios, conforme lo recomendado en el Informe Técnico No. 005-DP-CPTTTSV-LR, realice los estudios técnicos tendientes a atender las siguientes necesidades de transporte terrestre a nivel provincial.

Que, la Unidad Administrativa de Tránsito de Los Ríos, acogiendo a la Resolución No. 111-DIR-2010-CNTTTSV de fecha 15 de julio de 2010, mediante Oficio No. 0049-UAPTTSV-LR de 10 de abril de 2012, emite Informe técnico favorable No. 015-DT-CJ-12-2012-UAPTTSV-LR de 09 de abril de 2012, para el informe previo a la Constitución Jurídica de la compañía de Transporte Comercial en Taxis Convencionales **"COMPAÑÍA DE TAXIS J.J. ARIAS S.A. TAXAR"**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0782-DJ-ANT-2012 de fecha 15 de mayo de 2012 e Informe No. 414-DAJ-012-CJ-2012-ANT de 10 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en Taxis Convencionales denominada **"COMPAÑÍA DE TAXIS J.J. ARIAS S.A. TAXAR"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

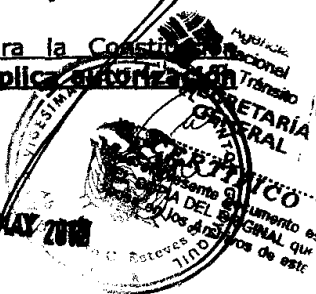
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídico".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte Comercial en Taxis Convencionales denominada **"COMPAÑÍA DE TAXIS J.J. ARIAS S.A. TAXAR"**, con domicilio en cantón Pueblo Viejo, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización

30 MAY 2012

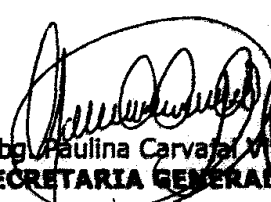


para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 18 de mayo de 2012.


Ing. Mauricio Peña Rosales
DIRECTOR EJECUTIVO



Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)



LO CERTIFICO:

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

1 Provincia de Los Ríos, pero de tránsito
2 por esta ciudad. Divi Moisés Díaz Suarez,
3 por sus propios derechos, de nacionalidad
4 ecuatoriana, de religión católica,
5 ejecutivo, mayor de edad, casado
6 con domicilio y residencia en la ciudad de
7 Babahoyo, Provincia de Los Ríos, pero de
8 tránsito por ésta ciudad. Polivio
9 Washington Goya Castañeda, de estado civil
10 casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor
11 de edad, de religión católica, de
12 ocupación estudiante, con domicilio y
13 residencia en la ciudad de Babahoyo,
14 Provincia de Los Ríos, pero de tránsito
15 por ésta ciudad. Dionicio Neptalí León
16 Suárez, por sus propios derechos, de
17 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
18 divorciado, de profesión contador,
19 católico, con domicilio y residencia en la
20 ciudad de Babahoyo, Provincia de Los Ríos,
21 pero de tránsito por ésta ciudad. Pedro
22 Manuel Punina Chimbo, por sus propios
23 derechos de estado civil casado, de
24 nacionalidad ecuatoriana, católica, de
25 profesión ejecutivo, mayor de edad, con
26 domicilio y residencia en la ciudad de
27 Pueblo Viejo, Provincia de Los Ríos, pero
28 de tránsito por ésta ciudad.



1 Alejandro Ramírez Córdova, por sus propios
2 derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
3 casado, católico, mayor de edad, de
4 ocupación agricultor con domicilio y
5 residencia en la ciudad de Pueblo Viejo,
6 Provincia de Los Ríos, pero de tránsito
7 por esta ciudad. Gustavo Freddy Rivera
8 Mora, por sus propios derechos de estado
9 civil soltero, de nacionalidad
10 ecuatoriana, católico, mayor de edad, de
11 ocupación ejecutivo, con domicilio y
12 residencia en la ciudad de Babahoyo,
13 Provincia de Los Ríos, pero de tránsito
14 por ésta ciudad. Cristóbal Pedro Santillán
15 Arias, por sus propios derechos, de
16 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
17 de religión católica, casado, de profesión
18 chofer profesional, con domicilio y
19 residencia en la ciudad de Babahoyo,
20 Provincia de Los Ríos, pero de tránsito
21 por ésta ciudad. Aurelio Bolívar Zambrano
22 Arreaga, por sus propios derechos, de
23 estado civil casado, de nacionalidad
24 ecuatoriana, de religión católica, de
25 profesión chofer profesional, mayor de
26 edad con domicilio y residencia en la
27 ciudad de Babahoyo, Provincia de Los Ríos,
28 pero de tránsito por ésta ciudad.

1 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
2 edad, soltero, de religión católica, de
3 profesión empleado, con domicilio y
4 residencia en el cantón Urdaneta,
5 Provincia de Los Ríos, pero de transito
6 por ésta ciudad. Humberto Abdón Mosquera
7 Cañar, por sus propios derechos, de
8 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
9 casado, de religión católica, de profesión
10 sastre, con domicilio y residencia en el
11 cantón Pelileo, Provincia del Tungurahua,
12 pero de tránsito por ésta ciudad. Ángel
13 Bolívar Proaño Chávez, por sus propios
14 derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
15 mayor de edad, divorciado, de religión
16 católica, de profesión empleado, con
17 domicilio y residencia en la ciudad de
18 Babahoyo, Provincia de Los Ríos, pero de
19 transito por ésta ciudad. Víctor Hugo
20 Proaño Chávez, por sus propios derechos,
21 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
22 edad, casado, de religión católica, de
23 profesión empleado, con domicilio y
24 residencia en la ciudad de Babahoyo,
25 Provincia de Los Ríos, pero de tránsito
26 por esta ciudad. Rafael Oswaldo Ramos
27 Mora, por sus propios derechos, de
28 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad



1 Carlos Natan Bajaña Peralta, por sus
2 propios derechos, de nacionalidad
3 Ecuatoriana, de religión católica, casado,
4 de ocupación comerciante, con domicilio y
5 residencia en el Cantón Baba, Provincia de
6 Los Ríos, pero de tránsito por ésta
7 ciudad. Pablo Jacinto Díaz Tomalá, por sus
8 propios derechos, de nacionalidad
9 ecuatoriana, mayor de edad, de religión
10 católica, soltero, de ocupación empleado,
11 con domicilio y residencia en la ciudad de
12 Babahoyo, Provincia de Los Ríos, pero de
13 tránsito por ésta ciudad. Marcos Antonio
14 Enríquez Gallardo, por sus propios
15 derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
16 mayor de edad, de religión católica,
17 soltero, de profesión empleado, con
18 domicilio y residencia en el Cantón
19 Puebloviejo, Provincia de Los Ríos, pero
20 de tránsito por ésta ciudad. Simón Bolívar
21 Gutiérrez Mosquera, por sus propios
22 derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
23 mayor de edad, casado, de religión
24 católica, de ocupación comerciante, con
25 domicilio y residencia en el Cantón
26 Pelileo, Provincia del Tungurahua, pero de
27 tránsito por ésta ciudad. Víctor José
28 Hurtado Avilés, por sus propios derechos,

1 de religión católica, casado, de profesión
2 empleado con domicilio y residencia en la
3 ciudad de Babahoyo, Provincia de Los Ríos,
4 pero de transito por ésta ciudad. Héctor
5 Guillermo Rendón, por sus propios
6 derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
7 divorciado, mayor de edad, de religión
8 católica, de profesión empleado, con
9 domicilio y residencia en la ciudad de
10 Babahoyo, Provincia de Los Ríos, pero de
11 tránsito por esta ciudad, Los
12 comparecientes declaran ser capaces para
13 obligarse y contratar, a quienes de
14 conocer doy fe. Bien instruidos en el
15 objeto y resultados de esta escritura de
16 CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que
17 procede como queda expresado y con
18 amplia y entera libertad, para su
19 otorgamiento me presentan la minuta
20 del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.**
21 Sírvasse extender y autorizar en el
22 Registro de Escrituras Públicas a su digno
23 cargo , una en la que conste la
24 constitución de la compañía anónima
25 denominada **COMPAÑÍA DE TAXIS J.J. ARIAS**
26 **S.A. TAXAR**, que se otorga al tenor de las
27 siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA.**
28 **INTERVINIENTES.-** Celebran el



1 compañía y suscriben ésta escritura en
2 calidad de accionistas fundadores, las
3 siguientes personas a saber. Kencewitz
4 Dositeo Arias Cevallos, por sus propios
5 derechos, de estado civil soltero, de
6 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
7 de profesión ejecutivo, católico y con
8 domicilio y residencia en la ciudad de
9 Pueblo Viejo, Provincia de Los Ríos, pero
10 de paso por ésta ciudad. Wolstano Moisés
11 Arias Cevallos, por sus propios derechos,
12 de estado civil soltero, de nacionalidad
13 ecuatoriana, de profesión ejecutivo, mayor
14 de edad, católico y domiciliado en la
15 ciudad de Pueblo Viejo, Provincia de los
16 Ríos pero de tránsito por ésta ciudad,
17 Juan Santiago Chimbo Guambuquete, por sus
18 propios derechos, de estado civil casado
19 de nacionalidad ecuatoriana, católico, de
20 profesión agricultor y domiciliado en la
21 ciudad de Pueblo Viejo. Provincia de los
22 Ríos, pero de tránsito por esta ciudad.
23 Abrahan Gilberto Díaz Figueroa, por sus
24 propios derechos, de nacionalidad
25 ecuatoriana, de profesión comerciante,
26 mayor de edad, de estado civil casado, de
27 religión católica con domicilio y
28 residencia en la ciudad de Babahoyo,

1 Provincia de Los Ríos, pero de tránsito
2 por ésta ciudad. Fulvio Tarquino Mosquera,
3 por sus propios derechos, de nacionalidad
4 ecuatoriana, de profesión profesor,
5 católico, de estado civil soltero, mayor
6 de edad y con domicilio y residencia en la
7 ciudad de Babahoyo, Provincia de Los Ríos,
8 pero de tránsito por ésta ciudad. Daniel
9 Jacob Díaz Lombeida, por sus propios
10 derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
11 casado, empleado, mayor de edad con
12 domicilio y residencia en la ciudad de
13 Babahoyo, Provincia de Los Ríos, pero de
14 tránsito por ésta ciudad. Mauricio Freddy
15 Díaz Sánchez, por sus propios derechos, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de religión
17 católica, soltero, mayor de edad, de
18 profesión ejecutivo, con domicilio y
19 residencia en la ciudad de Babahoyo,
20 Provincia de Los Ríos, pero de tránsito
21 por esta ciudad. Divi Moisés Díaz Suarez,
22 por sus propios derechos, de nacionalidad
23 ecuatoriana, de religión católica,
24 ejecutivo, mayor de edad, casado con
25 domicilio y residencia en la ciudad de
26 Babahoyo, Provincia de Los Ríos, pero de
27 tránsito por ésta ciudad. Polivio
28 Washington Goya Castañeda, de estado civil



1 casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor
2 de edad, de religión católica, de
3 ocupación estudiante, con domicilio y
4 residencia en la ciudad de Babahoyo,
5 Provincia de Los Ríos, pero de tránsito
6 por ésta ciudad. Dionicio Neptalí León
7 Suárez, por sus propios derechos, de
8 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
9 divorciado, de profesión contador,
10 católico, con domicilio y residencia en la
11 ciudad de Babahoyo, Provincia de Los Ríos,
12 pero de tránsito por ésta ciudad. Pedro
13 Manuel Punina Chimbo, por sus propios
14 derechos de estado civil casado, de
15 nacionalidad ecuatoriana, católica, de
16 profesión ejecutivo, mayor de edad, con
17 domicilio y residencia en la ciudad de
18 Pueblo Viejo, Provincia de Los Ríos, pero
19 de tránsito por ésta ciudad. William
20 Alejandro Ramírez Córdova, por sus propios
21 derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
22 casado, católico, mayor de edad, de
23 ocupación agricultor con domicilio y
24 residencia en la ciudad de Pueblo Viejo,
25 Provincia de Los Ríos, pero de tránsito
26 por esta ciudad. Gustavo Freddy Rivera
27 Mora, por sus propios derechos de estado
28 civil soltero, de nacionalidad

1 ecuatoriana, católico, mayor de edad, de
2 ocupación ejecutivo, con domicilio y
3 residencia en la ciudad de Babahoyo,
4 Provincia de Los Ríos, pero de tránsito
5 por ésta ciudad. Cristóbal Pedro Santillán
6 Arias, por sus propios derechos, de
7 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
8 de religión católica, casado, de profesión
9 chofer profesional, con domicilio y
10 residencia en la ciudad de Babahoyo,
11 Provincia de Los Ríos, pero de tránsito
12 por ésta ciudad. Aurelio Bolívar Zambrano
13 Arreaga, por sus propios derechos, de
14 estado civil casado, de nacionalidad
15 ecuatoriana, de religión católica, de
16 profesión chofer profesional, mayor de
17 edad con domicilio y residencia en la
18 ciudad de Babahoyo, Provincia de Los Ríos,
19 pero de tránsito por ésta ciudad.
20 Carlos Natan Bajaña Peralta, por sus
21 propios derechos, de nacionalidad
22 Ecuatoriana, de religión católica, casado,
23 de ocupación comerciante, con domicilio y
24 residencia en el Cantón Baba, Provincia de
25 Los Ríos, pero de tránsito por ésta
26 ciudad. Pablo Jacinto Díaz Tomalá, por sus
27 propios derechos, de nacionalidad
28 ecuatoriana, mayor de edad, de religión



1 católica, soltero, de ocupación empleado,
2 con domicilio y residencia en la ciudad de
3 Babahoyo, Provincia de Los Ríos, pero de
4 tránsito por ésta ciudad. Marcos Antonio
5 Enríquez Gallardo, por sus propios
6 derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
7 mayor de edad, de religión católica,
8 soltero, de profesión empleado, con
9 domicilio y residencia en el Cantón
10 Puebloviejo, Provincia de Los Ríos, pero
11 de tránsito por ésta ciudad. Simón Bolívar
12 Gutiérrez Mosquera, por sus propios
13 derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
14 mayor de edad, casado, de religión
15 católica, de ocupación comerciante, con
16 domicilio y residencia en el Cantón
17 Pelileo, Provincia del Tungurahua, pero de
18 tránsito por ésta ciudad. Víctor José
19 Hurtado Avilés, por sus propios derechos,
20 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
21 edad, soltero, de religión católica, de
22 profesión empleado, con domicilio y
23 residencia en el cantón Urdaneta,
24 Provincia de Los Ríos, pero de transito
25 por ésta ciudad. Humberto Abdón Mosquera
26 Cañar, por sus propios derechos, de
27 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
28 casado, de religión católica, de profesión

1 sastre, con domicilio y residencia en el
2 cantón Pelileo, Provincia del Tungurahua,
3 pero de tránsito por ésta ciudad. Ángel
4 Bolívar Proaño Chávez, por sus propios
5 derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
6 mayor de edad, divorciado, de religión
7 católica, de profesión empleado, con
8 domicilio y residencia en la ciudad de
9 Babahoyo, Provincia de Los Ríos, pero de
10 transito por ésta ciudad. Víctor Hugo
11 Proaño Chávez, por sus propios derechos,
12 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
13 edad, casado, de religión católica, de
14 profesión empleado, con domicilio y
15 residencia en la ciudad de Babahoyo,
16 Provincia de Los Ríos, pero de tránsito
17 por esta ciudad. Rafael Oswaldo Ramos
18 Mora, por sus propios derechos, de
19 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
20 de religión católica, casado, de profesión
21 empleado con domicilio y residencia en la
22 ciudad de Babahoyo, Provincia de Los Ríos,
23 pero de transito por ésta ciudad. Héctor
24 Guillermo Rendón, por sus propios
25 derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
26 divorciado, mayor de edad, de religión
27 católica, de profesión empleado, con
28 domicilio y residencia en la ciudad



1 Babahoyo, Provincia de Los Ríos, pero de
2 tránsito por esta ciudad Los señores
3 antes mencionados declaran que son
4 capaces para contratar y que es su
5 voluntad constituir en forma simultanea
6 una sociedad anónima para lo cual unen sus
7 capitales para emprender en operaciones
8 comerciales y participar en utilidades y
9 beneficios que se obtengan en su actividad
10 , en consecuencia fundan una compañía que
11 ejercerá su actividad bajo la denominación
12 social de **COMPAÑÍA DE TAXIS J.J. ARIAS**
13 **S.A. TAXAR**, la misma que se registrará por los
14 presentes estatutos, la Ley de Compañías,
15 el Código de Comercio y demás leyes
16 aplicables a ésta especie de compañía.
17 **ESTATUTO SOCIAL.- DE LA DENOMINACIÓN,**
18 **OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo**
19 **Primero.- Denominación.-** La denominación
20 de la compañía que se constituye es
21 **COMPAÑÍA DE TAXIS J.J. ARIAS S.A. TAXAR**
22 **Artículo Segundo.- Nacionalidad y**
23 **Domicilio.-** La nacionalidad de la sociedad
24 que se constituye es ecuatoriana, y su
25 domicilio principal la ciudad de Pueblo
26 Viejo, Cantón Pueblo Viejo, Provincia de
27 Los Ríos, pero por resolución de la junta
28 general de accionistas, podrá abrir

1 sucursales, agencias y oficinas, en
2 cualquier lugar del territorio nacional o
3 del extranjero. **Artículo Tercero.-Objeto**
4 **Social.-** La compañía se dedicará
5 exclusivamente al Transporte Comercial en
6 Taxis Convencionales a nivel local,
7 sujetándose a las disposiciones de la Ley
8 Orgánica del Transporte Terrestres,
9 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos
10 y las Disposiciones que emitan los
11 Organismos competentes en esta materia.
12 Para cumplir con su objeto social la
13 Compañía podrá suscribir toda clase de
14 contratos civiles y mercantiles permitidos
15 por la Ley, relacionado con su objeto
16 social. **Artículo Cuarto.- Duración.-**El
17 plazo de duración de la compañía que por
18 éste instrumento se constituye será de
19 **CINCUENTA AÑOS**, plazo que se contará desde
20 la inscripción de la escritura de
21 constitución en el Registro Mercantil del
22 Cantón Pueblo Viejo, Provincia de Los
23 Ríos. **Artículo Quinto.- Capital Social.-**
24 Será de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS**,
25 dividido en **OCHOCIENTAS** acciones
26 ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE**
27 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una,
28 cuyos títulos serán firmados



1 Presidente y el Gerente General de la
2 Compañía y numerados del cero cero uno a
3 la ochocientas inclusive. Cada acción de
4 un dólar que este totalmente pagada dará
5 derecho a un voto en las deliberaciones
6 de las sesiones de la Junta General de
7 Accionistas, las acciones no liberadas
8 tendrán ese derecho en proporción a su
9 valor pagado. Las acciones constarán en
10 títulos negociables que podrán representar
11 una o más de ellas, los mismos que
12 llevarán las firmas del Presidente y
13 Gerente General, y su propiedad,
14 negociación y derechos que ellas confieren
15 se registrarán por lo dispuesto en la Ley de
16 Compañías. y, su capital autorizado queda
17 fijado en **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE**
18 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Artículo**
19 **Sexto.- De los Accionistas.-** Se
20 considerará como tal, a quien aparezca
21 registrado en el libro de acciones y
22 accionistas. Las acciones podrán
23 transferirse mediante nota de cesión, la
24 que constará en el título correspondiente
25 o en una hoja adherida al mismo, firmada
26 por el cedente y cesionario, y producirá
27 efectos legales, desde la fecha de
28 inscripción en el libro de acciones y

1 accionistas. Los certificados, o los
2 títulos de las acciones, se extenderán en
3 libros talonarios correlativamente
4 numerados pero, los títulos definitivos se
5 emitirán cuando las acciones estén
6 liberadas. Cada certificado o título de
7 acción, podrá representar una o más
8 acciones. Entregado el certificado o el
9 título al accionista, éste suscribirá el
10 correspondiente talonario. **Artículo**
11 **Séptimo. Pérdida o Extravío de Acciones.-**
12 Si un certificado o título se extraviare,
13 la compañía podrá anularlos, previa
14 publicación que por tres días consecutivos
15 se hará, a costa del accionista, en uno de
16 los diarios que más circule en el
17 domicilio principal de la compañía.
18 Transcurridos treinta días, de la fecha de
19 la ultima publicación, se procederá a la
20 anulación correspondiente, que extinguirá
21 los derechos inherentes al certificado o
22 título, debiéndose conferir uno nuevo al
23 accionista. **Artículo Octavo. Derecho de**
24 **los Accionistas.-** El derecho de negociar
25 libremente las acciones no admite
26 limitaciones, tendrán derecho preferente
27 para suscribir las acciones que se emitan
28 en caso de aumento de capital de



1 los treinta días siguientes a la
2 publicación por la prensa del acuerdo de
3 las Junta General. Pero, los accionistas
4 que estuvieren en mora del pago de la
5 suscripción del capital anterior no podrán
6 ejercer éste derecho, mientras no paguen lo
7 que adeuden. Tendrán derecho a voto, en
8 proporción al valor pagado de su acción.
9 Pero, si el certificado o título de acción
10 ampara a más de una, se considerará para
11 el accionista tantos votos cuantas
12 acciones represente, en proporción al
13 valor pagado. **Artículo Noveno. Aumento de**
14 **Capital.**- Pagado el cincuenta por ciento
15 del capital inicial o del aumento
16 anterior, la Compañía podrá acordar un
17 aumento de capital social. **Artículo**
18 **Décimo. Gobierno y Administración de la**
19 **Compañía.**- Será gobernada por la Junta
20 General de Accionistas, su órgano supremo,
21 y la administración estará a cargo del
22 Presidente y Gerente General. La junta
23 general estará formada por los accionistas
24 legalmente convocados y reunidos y sus
25 resoluciones obligan a los administradores
26 y accionistas, hayan o no asistido a la
27 reunión en que se acordó la resolución.
28 Las Juntas son. Ordinarias y

1 Extraordinarias. Se reunirán convocadas
2 por los administradores mediante aviso
3 por la prensa , en uno de los periódicos
4 de mayor circulación en el domicilio
5 principal de la compañía, con ocho días de
6 anticipación por lo menos al fijado para
7 la reunión, plazo en el que no se contará
8 ni el día de la publicación ni el de la
9 reunión. Las juntas ordinarias se reunirán
10 por lo menos una vez al año, dentro de los
11 tres meses posteriores a la finalización
12 del ejercicio económico de la compañía.
13 Las extraordinarias, en cualquier tiempo,
14 para tratar los asuntos puntualizados en
15 la convocatoria. Sin embargo, cuando todos
16 los accionistas se encuentren presentes y
17 estén conformes en los asuntos a tratarse
18 y unánimemente de acuerdo de suscribir el
19 acta bajo sanción de nulidad, podrán
20 reunirse sin el requisito de convocatoria
21 previa por la prensa, tal como lo dispone
22 el artículo 238 de la Ley de Compañías.
23 **Artículo undécimo. Instalación de la**
24 **Juntas General.-** En primera convocatoria
25 se necesitara de la mitad más uno del
26 capital pagado para reunirse en Junta
27 General de Accionistas. De no reunirse
28 éste quórum se hará una



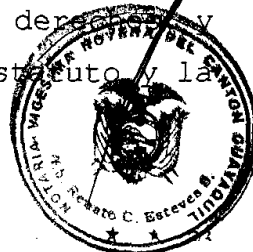
1 convocatoria que no podrá demorarse más de
2 treinta días de la fecha fijada para la
3 primera convocatoria, ni modificarse el
4 objeto de la misma, pero deberá indicarse
5 que la junta se reunirá con el número de
6 accionistas concurrentes. Sin embargo,
7 para tratar asuntos que modifiquen el
8 estatuto social, la reactivación de la
9 compañía en proceso de liquidación o la
10 convalidación, será necesario de una
11 concurrencia, por lo menos, la mitad del
12 capital pagado para la primera
13 convocatoria, y, de la tercera parte del
14 capital pagado para la segunda. De no
15 reunirse éste quórum en segunda
16 convocatoria se procederá a efectuar una
17 tercera, que no podrá demorar mas de
18 sesenta días de la fecha fijada para la
19 primera, ni modificar el objeto de la
20 convocatoria, y, la Junta así convocada y
21 reunida podrá adoptar las resoluciones
22 antes indicadas, sea cualquiera el número
23 de accionistas concurrentes. En todos los
24 casos, el Comisario de la Compañía será
25 especial e individualmente convocado,
26 pero, su inasistencia no será causal para
27 diferir la reunión. **Artículo Décimo**
28 **Segundo. Dignatarios de las Juntas.-**

1 Instalará la Junta el Presidente de la
2 Compañía y actuará de secretario el
3 Gerente General, pudiendo nombrarse si
4 fuere del caso, un Presidente y/ o un
5 Secretario Ad- Hoc, a la falta de
6 concurrencia de los principales. **Artículo**
7 **Décimo Tercero. Quórum Decisorio.-** Salvo
8 las excepciones previstas en la Ley o en
9 este estatuto, las decisiones adoptadas en
10 Junta General, necesitarán de una mayoría
11 equivalente a la mitad más uno del capital
12 pagado concurrente a la reunión. Los votos
13 en blanco y las abstenciones se sumarán a
14 la mayoría. **Artículo Décimo Cuarto. Las**
15 **Actas De Junta General.-** Deberán
16 extenderse en hojas móviles, escritas a
17 máquina en ambos lados, foliadas y con
18 numeración continuas, y serán firmadas por
19 el presidente y el secretario de la Junta
20 o quien hubiere hecho sus veces, salvo el
21 caso del artículo doscientos treinta i
22 ocho de la Ley de Compañías, en que
23 deberán firmarla todos los asistentes bajo
24 sanción de nulidad. De cada Junta se
25 formará un expediente que contendrá los
26 documentos que se hayan conocido, así
27 como, los establecidos en el reglamento
28 sobre Juntas Generales de Sociedades Y



1 Accionistas. **Artículo Décimo Quinto.**
2 **Atribuciones De La Junta General-** Son sus
3 deberes y atribuciones, las que la Ley de
4 Compañías establece, y principalmente las
5 siguientes. **a).**- Elegir o reelegir para un
6 período de **CINCO AÑOS** al Presidente,
7 Gerente General y Comisarios, y autorizar
8 al Administrador representante legal de la
9 Compañía, la designación de funcionarios y
10 demás empleados necesarios para el
11 funcionamiento de la compañía, **b).**-
12 Conocer anualmente las cuentas, el balance
13 general y el estado de pérdidas y
14 ganancias, los informes de los
15 administradores y el comisario, y
16 resolver sobre ellos. Ni el balance ni las
17 cuentas en general podrán aprobarse, sin
18 estar precedidas del informe de los
19 Comisarios, **c).**- Resolver sobre la
20 distribución de beneficios, la
21 amortización de las acciones y sobre la
22 modificación del estatuto o la disolución
23 anticipada y liquidación de la compañía,
24 y, en éste caso, nombrar liquidadores y
25 fijar procedimientos para la liquidación.
26 **d).**- Ordenar la formación de reservas
27 especiales de libre disposición. **e).**-
28 Conocer y resolver cualquier asunto que le

1 sometan a su consideración, el Presidente,
2 El Gerente General, o los Comisarios. f).-
3 Autorizar al Representante legal o a quien
4 legalmente haga sus veces la adquisición
5 de bienes muebles e inmuebles o de
6 cualquier título, suscribir pagares,
7 letras de cambio, cheques, cuando la
8 cuantía exceda de Diez Mil Dólares
9 Americanos. g).- Autorizar la enajenación
10 o hipoteca de bienes inmuebles de
11 propiedad de la compañía, y en general
12 autorizarlo a la celebración de contratos
13 cuya cuantía exceda de los Diez Mil
14 Dólares de los Estados Unidos de
15 América..h).-Autorizar las fianzas y la
16 constitución de prendas para la compañía,
17 cuando la cuantía de las mismas pase de
18 los Diez Mil Dólares de los Estados Unidos
19 de América, y, i).- Autorizar cuando el
20 caso lo amerite o a petición de más del
21 veinticinco por ciento la reforma de los
22 estatutos sociales y/o el aumento de
23 capital pertinente. **Artículo Décimo Sexto.**
24 **La Representación Legal.-** El Gerente
25 General será el representante legal,
26 judicial y extrajudicial de la compañía y,
27 en consecuencia, tendrá los deberes y
28 obligaciones que el presente Estatuto y la



1 Ley de Compañías establecen. Legitimará su
2 intervención con la presentación de su
3 nombramiento legalmente inscrito, en todo
4 acto, negocio u operación que tenga que
5 realizar en representación de la Compañía.
6 Necesitará de la autorización de la Junta
7 General, para enajenar o gravar con
8 hipotecas bienes de la Compañía. **Artículo**
9 **Décimo Séptimo. Atribuciones del**
10 **Presidente.-** a).- Presidir las Juntas
11 Generales, suscribir conjuntamente con el
12 Gerente General, los certificados y
13 títulos de acciones, los nombramientos de
14 los funcionarios designados por la Junta
15 General, excepto el suyo, que será
16 firmado por el Gerente General, b).-
17 Convocar a Junta General de Accionistas,
18 y, c).- Asumir la Representación Legal,
19 Judicial y Extrajudicial de la compañía
20 solamente en casos de falta o impedimento
21 temporal del Gerente General, y, en este
22 caso tendrá todas las atribuciones del
23 subrogado, sin perder las propias.
24 **Artículo Décimo Octavo. Atribuciones del**
25 **Gerente General.-** a).- Ejercer la
26 representación legal, judicial y
27 extrajudicial de la compañía de manera
28 individual, b).- Presentar a la Junta

1 General de Accionistas el balance general,
2 el estado de la cuenta Pérdidas y
3 Ganancias, la propuesta de beneficios
4 junto con la memoria explicativa de la
5 gestión y situación económica de la
6 compañía, para que sean conocidos en la
7 sesión ordinaria. Será necesario que estén
8 precedidos del informe del Comisario y a
9 disposición de los accionistas en las
10 oficinas de la compañía por los menos
11 quince días antes de la fecha de la
12 reunión de la Junta General que deba
13 conocerlos, c).- Conferir poderes
14 especiales para casos determinados, que
15 necesariamente se describirán en el poder,
16 d).- Convocar a Junta General de
17 Accionistas, y, e).- Las demás funciones
18 conferidas por la Ley de Compañías, el
19 presente Estatuto y las resoluciones que
20 se adopten en la Junta General. **Artículo**
21 **Décimo Noveno.** Los Permisos de Operación
22 que reciba la compañía para la prestación
23 del servicio de transporte comercial en
24 taxis convencionales, serán autorizados
25 por los competentes organismos de
26 transito, y no constituyen título de
27 propiedad, por consiguiente no
28 susceptibles de negociación.



1 **Vigésimo.-** La Reforma del Estatuto,
2 aumento o cambio de unidades, variación de
3 servicio y más actividades de Tránsito y
4 Transporte Terrestre, lo efectuará la
5 compañía, previo informe favorable de los
6 competentes Organismos de Tránsito.
7 **Artículo Vigésimo Primero.-** La Compañía en
8 todo lo relacionado con el Tránsito y
9 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
10 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito
11 y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a
12 las regulaciones que sobre ésta materia
13 dictaren los organismos competentes de
14 Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo**
15 **Vigésimo Segundo.-** Si por efecto de la
16 prestación del servicio deberán cumplir
17 además normas de seguridad, higiene, medio
18 ambiente u otros establecidos por otros
19 Organismos, deberán en forma previa
20 cumplirlas. **Artículo Vigésimo Tercero.-**
21 **Fiscalización De La Compañía.-** Estará a
22 cargo del Comisario principal, y en su
23 ausencia, de su respectivo suplente. Sus
24 deberes y atribuciones son los que
25 establece la Ley de Compañías. **Artículo**
26 **Vigésimo Cuarto. De Las Utilidades.-** Se
27 distribuirán anualmente en proporción al
28 valor pagado de las acciones, previa

1 resolución de la Junta General. Será
2 obligatorio segregar de las utilidades
3 líquidas y realizadas una cantidad no
4 menor al diez por ciento para formar el
5 Fondo de Reserva, hasta alcanzar el
6 cincuenta por ciento del Capital Social.
7 **Artículo Vigésimo Quinto. De La Disolución**
8 **Y Liquidación.**- La Compañía se disolverá
9 en los casos previstos en la Ley de
10 Compañías, y anticipadamente, por
11 resolución de la Junta General de
12 Accionistas, la que para los efectos de la
13 liquidación, designará a los liquidadores
14 y fijará su remuneración y el
15 procedimiento para la liquidación.
16 **CLAUSULA SEGUNDA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**
17 **CAPITAL.-LOS INTERVINIENTES.-** Fundadores
18 de la compañía, declaran. Que el capital
19 social ha sido íntegramente suscrito y
20 pagado de la siguiente manera. Kencewitz
21 Dositeo Arias Cevallos, ha suscrito 102
22 acciones ordinarias y nominativas de un
23 dólar cada una y ha pagado la suma de 102
24 dólares que equivalen al 100% del valor
25 total de cada una de sus acciones
26 suscritas, Wolstano Moisés Arias
27 Cevallos, ha suscrito 102 acciones
28 ordinarias y nominativas de un dólar cada



1 una y ha pagado la suma de 102 dólares que
2 equivalen al 100% del valor total de cada
3 una de sus acciones suscritas. Juan
4 Santiago Chimbo Guambuquete, ha suscrito
5 40 acciones ordinarias y nominativas de un
6 dólar cada una y ha pagado la suma de 40
7 dólares que equivalen al 100% del valor
8 total de cada una de sus acciones
9 suscritas. Abraham Gilberto Díaz Figueroa,
10 ha suscrito 20 acciones ordinarias y
11 nominativas de un dólar cada una y ha
12 pagado la suma de 20 dólares que equivalen
13 al 100% del valor total de cada una de sus
14 acciones suscritas. Fulvio Tarquino
15 Mosquera, ha suscrito 20 acciones
16 ordinarias y nominativas de un dólar cada
17 una y ha pagado la suma de 20 dólares que
18 equivalen al 100% del valor total de cada
19 una de sus acciones suscritas Daniel Jacob
20 Díaz Lombeida, ha suscrito 20 acciones
21 ordinarias y nominativas de un dólar cada
22 una de ellas y ha pagado la suma de 20
23 dólares que equivalen al 100% del valor
24 total de cada una de sus acciones
25 suscritas. Mauricio Freddy Díaz Sánchez,
26 ha suscrito 236 acciones ordinarias y
27 nominativas de un dólar cada una y ha
28 pagado la suma de 236 dólares que

1 equivalen al 100% del valor total de cada
2 una de sus acciones suscritas. Divi Moisés
3 Díaz Suarez, ha suscrito 20 acciones
4 ordinarias y nominativas de un dólar cada
5 una de ellas y ha pagado la suma de 20
6 dólares que equivalen al 100% del valor
7 total de cada una de sus acciones
8 suscritas. Polivio Washington Goya
9 Castañeda, ha suscrito 20 acciones
10 ordinarias i nominativas de un dólar cada
11 una y ha pagado la suma de 20 dólares que
12 equivalen al 100% del valor total de cada
13 una de sus acciones suscritas. Dionicio
14 Neptalí León Suarez ha suscrito 20
15 acciones ordinarias y nominativas de un
16 dólar cada una y ha pagado la suma de 20
17 dólares que equivalen al 100% del valor
18 total de cada una de sus acciones
19 suscritas. Pedro Manuel Punina Chimbo, ha
20 suscrito 20 acciones ordinarias y
21 nominativas de un dólar cada una de ellas
22 y ha pagado la suma de 20 dólares que
23 equivalen al 100% del valor total de cada
24 una de sus acciones suscritas. William
25 Alejandro Ramírez Córdova, ha suscrito 20
26 acciones ordinarias y nominativas de un
27 dólar cada una y ha pagado la suma de 20
28 dólares que equivalen al 100%



1 total de cada una de sus acciones
2 suscritas. Gustavo Freddy Rivera Mora, ha
3 suscrito 20 acciones ordinarias y
4 nominativas de un dólar cada una y ha
5 pagado la suma de 20 dólares que equivalen
6 al 100% del valor total de cada una de sus
7 acciones suscritas. Cristóbal Pedr5o
8 Santillán Arias, ha suscrito 20 acciones
9 ordinarias y nominativas de un dólar cada
10 una de ellas y ha pagado la suma de 20
11 dólares que equivalen al 100% del valor
12 total de cada una de sus acciones
13 suscritas; y, Aurelio Bolívar Zambrano
14 Arreaga, ha suscrito 20 acciones
15 ordinarias y nominativas de un dólar cada
16 una de ellas y ha pagado la suma de 20
17 dólares que equivalen al 100% del valor
18 total de cada una de sus acciones
19 suscritas. Carlos Natan Bazaña Peralta, ha
20 suscrito 10 acciones ordinarias y
21 nominativas de un dólar cada una de ellas
22 y ha pagado la suma de 10 dólares que
23 equivalen al 100% del valor total de cada
24 una de sus acciones suscritas. Pablo
25 Jacinto Díaz Tomalá, ha suscrito 10
26 acciones ordinarias y nominativas de un
27 dólar cada una de ellas y ha pagado la
28 suma de 10 dólares que equivalen al 100%

1 del valor total de cada un a de sus accion
2 es suscritas. Marcos Antonio Enríquez
3 Gallardo, ha suscrito 10 acciones
4 ordinarias y nominativas de un dólar cada
5 una de ellas y ha pagado la suma de 10
6 dólares que equivalen al 100% del valor
7 total de cada un a de sus accion es
8 suscritas. Simón Bolívar Gutiérrez
9 Mosquera, ha suscrito 10 acciones
10 ordinarias y nominativas de un dólar cada
11 un a de ellas y ha pagado la suma de 10
12 dólares que equivalen al 100% del valor
13 total de cada un a de sus accion es
14 suscritas. Víctor José Hurtado Avilés,
15 ha suscrito 10 acciones ordinarias y
16 nominativas de un dólar cada una de ellas
17 y ha pagado la suma de 10 dólares que
18 equivalen al 100% del valor total de cada
19 una de sus accion es suscritas Humberto
20 Abdón Mosquera Cañar, ha suscrito 10
21 acciones ordinarias y nominativas de un
22 dólar cada un a de ellas y ha pagado la
23 suma de 10 dólares que equivalen al 100%
24 del valor total de cada un a de sus accion
25 es suscritas Ángel Bolívar Proaño
26 Chávez, ha suscrito 10 acciones
27 ordinarias y nominativas de un dólar cada
28 una de ellas y ha pagado la suma de 10



1 dólares que equivalen al 100% del valor
2 total de cada una de sus acciones
3 suscritas Víctor Hugo Proaño Chávez, ,
4 ha suscrito 10 acciones ordinarias y
5 nominativas de un dólar cada una de ellas
6 y ha pagado la suma de 10 dólares que
7 equivalen al 100% del valor total de cada
8 una de sus acciones suscritas Rafael
9 Oswaldo Ramos Mora, ha suscrito 10
10 acciones ordinarias y nominativas de un
11 dólar cada una de ellas y ha pagado la
12 suma de 10 dólares que equivalen al 100%
13 del valor total de cada una de sus acciones
14 es suscritas . Héctor Guillermo Rendón,
15 ha suscrito 10 acciones ordinarias y
16 nominativas de un dólar cada una de ellas
17 y ha pagado la suma de 10 dólares que
18 equivalen al 100% del valor total de cada
19 una de sus acciones suscritas. Los
20 valores pagados por cada uno de los
21 accionistas en dinero en efectivo, han
22 sido depositados en una cuenta especial de
23 integración de capital, según se desprende
24 del certificado conferido por el Banco
25 Amazonas de la ciudad de Guayaquil, el que
26 se protocolizará junto con ésta
27 escritura. . **CLAUSULA TERCERA.**
28 **AUTORIZACIÓN PARA TRAMITES.-** Los

1 intervinientes de común acuerdo,
2 autorizamos al Abogado **GUSTAVO MARCET**
3 **RODRÍGUEZ** para que lleve a cabo los
4 trámites necesarios para la aprobación de
5 ésta escritura y convoque a la primera
6 Junta General de Accionistas. Agregue
7 usted, señor Notario, las demás cláusulas
8 de estilo para la validez de la presente
9 escritura pública. **Firmado (ilegible)**
10 **GUSTAVO MARCET R. ABOGADO Registro**
11 **numero dos cuatro siete cero. HASTA AQUÍ**
12 **LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA**
13 **PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS**
14 **OTORGANTES.-** Queda agregado el
15 certificado de Integración de Capital.-
16 Léida esta escritura de principio a fin
17 los comparecientes y en alta voz, por mí
18 el Notario, dichos comparecientes la
19 aprueban en todas sus partes, se afirman,
20 ratifican y firman en unidad de acto, de
21 todo lo cual doy fe.-

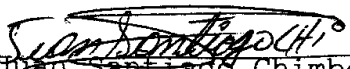
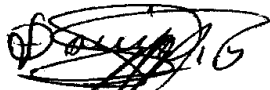
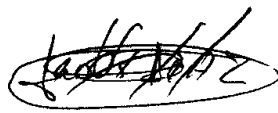
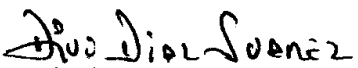
22 
23
24 Kencewitz Dositeo Arias Cevallos

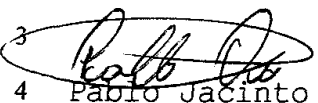
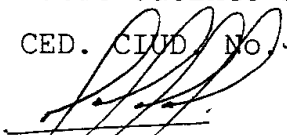
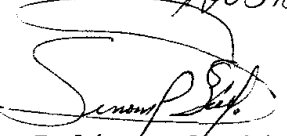
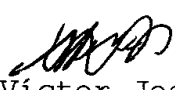
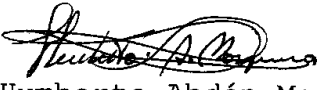
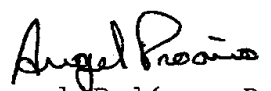
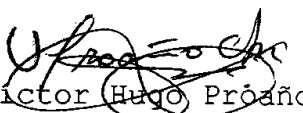
25 CED. CIUD. No. 120325539-1

26 
27

28 Wolstano Moisés Arias Cevallos



1 CED. CIUD. No. 120244881-5
2
3 
4 Juan Santiago Chimbo Guambuquete
5 CED. CIUD. No. 020133662-5
6 
7
8 Abraham Gilberto Díaz Figueroa
9 CED. CIUD. No. 120125805-8
10
11 
12 Fulvio Tarquino Mosquera
13 CED. CIUD. No. 180136619-4
14
15 
16 Daniel Jacob Díaz Lombeida
17 CED. CIUD. No. 120089406-2
18
19 
20 Mauricio Freddy Díaz Sánchez
21 CED. CIUD. No. 120172029-7
22
23 
24 Divi Moisés Díaz Suarez
25 CED. CIUD. No. 120275087-1
26
27 
28 Porfirio Washington Goya Castañeda

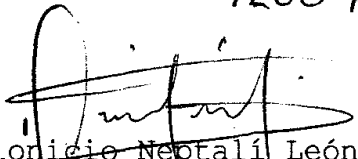
1 CED. CIUD. No. 120066190-6
2
3 
4 Pablo Jacinto Díaz Tomalá
5 CED. CIUD. No. 120124076-7
6 
7 Marcos Antonio Enríquez Gallardo
8 CED. CIUD. No. 120398768-8
9
10 
11 Simón Bolívar Gutiérrez Mosquera
12 CED. CIUD. No. 180217381-3
13
14 
15 Víctor José Hurtado Avilés
16 CED. CIUD. No. 120119847-8
17
18 
19 Humberto Abdón Mosquera Cañar
20 CED. CIUD. No. 180135342-4
21
22 
23 Ángel Bolívar Proaño Chávez
24 CED. CIUD. No. 120335679-3
25
26
27 
28 Víctor Hugo Proaño Chávez



1 CED. CIUD. No. 120091159-0

2

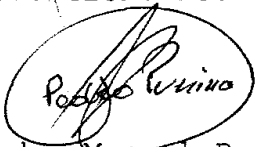
3

4  Dionicio Neptalí León Suárez

5 CED. CIUD. No. 1203391766

6

7

8  Pedro Manuel Punina Chimbo

9 CED. CIUD. No. 020128079-9

10

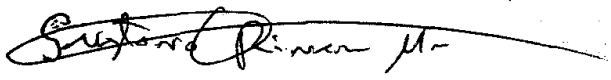
11

12  William Alejandro Ramírez Córdova

13 CED. CIUD. No. 120101239-8

14

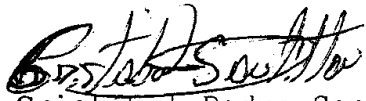
15

16  Gustavo Freddy Rivera Mora

17 CED. CIUD. No. 120174838-4

18

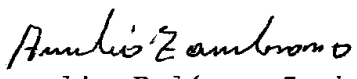
19

20  Cristobal Pedro Santillán Arias

21 CED. CIUD. No. 120175835-4

22

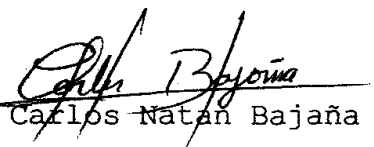
23

24  Aurelio Bolívar Zambrano Arreaga

25 CED. CIUD. No. 1200802625

26

27

28  Carlos Natan Bajaña Peralta

1 CED. CIUD. No. 120126673-9

2

3

4

Rafael Oswaldo Ramos Mora

5 Rafael Oswaldo Ramos Mora

6 CED. CIUD. No. 120448758-9

7

8

9 *Héctor Guillermo Rendón*

10 CED. CIUD. No. 120098742-6

11

12

13

Ab. Renato C. Estévez Sarua
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



14

15

16

Se otorgo ante
mi en fe de ello confieso esta PRIMERA COPIA que
sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los catorce
dias del mes de agosto del dos mil doce.

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

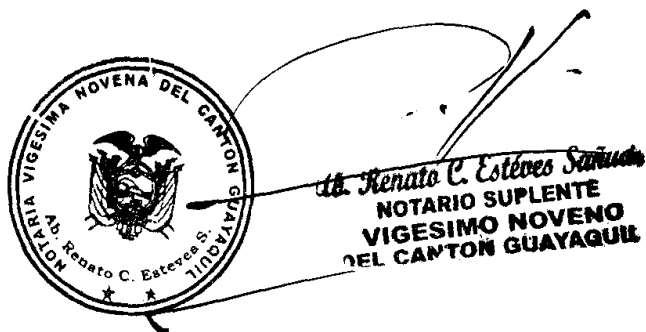
27

28 Rct/TAXI

Ab. Renato C. Estévez Sarua
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y
al margen de la matriz de la escritura publica
del tres de agosto del dos mil doce, tome nota
de la resolucion de fecha veinte y uno de agos
to del dos mil doce, numero SC.IJ.DJC.G.12.000
4728, emitida por el señor Abojado Efren Roca
Sosa, Especialista Juridico; por la que se -
aprueba la constitucion de la compaña DE -
TAXIS J.J. ARIAS S.A. TAXAR..- Doy Fe.-
Guayaquil, 23 de Agosto del 2012.



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON PUEBLOVIEJO, certifica que en esta fecha se inscribió (eron) el (los) siguiente (s) actos (s):

1.- Con fecha Treinta de Agosto de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 348 a 401 con el número de inscripción 31 celebrado entre: ([KENCEWITZ DOSITEO ARIAS CEVALLOS en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [WOLSLTANO MOISES ARIAS CEVALLOS en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [JUAN SANTIAGO CHIMBO GUAMBUGUETE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ABRAHAN GILBERTO DIAZ FIGUEROA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [FULVIO TARQUINO MOSQUERA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [DANIEL JACOB DIAZ LOMBEIDA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MAURICIO FREDDY DIAZ SANCHEZ en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES] ([DAVI MOISES DIAZ SUAREZ en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [POLIVIO WASHINGTON GOYA CASTAÑEDA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [DIONICIO NEPTALI LEON SUAREZ en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [PEDRO MANUEL PUNINA CIMBO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [WILLIAM ALEJANDRO RAMIREZ CORDOVA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [GUSTAVO FREDDY RIVERA MORA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CRISTOBAL PEDRO SANTILLAN ARIAS en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES] ([AURELIO BOLIVAR ZAMBRANO ARREAGA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CARLOS NATAN BAJAÑA PERALTA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [PABLO JACINTO DIAZ TOMALA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MARCOS ANTONIO ENRIQUEZ GALLARDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [SIMON BOLIVAR GUTIERREZ MOSQUERA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [VICTOR JOSE HURTADO AVILES en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [HUMBERTO ABDON MOSQUERA CAÑAR en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES] ([ANGEL BOLIVAR PROAÑO CHAVEZ en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [VICTOR HUGO PROAÑO CHAVEZ en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [RAFAEL OSWALDO RAMOS MORA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [HECTOR GUILLERMO RENDON en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [COMPAÑIA DE TAXIS J.J. ARIAS S.A. TAXAR en calidad de NUEVA COMPAÑIA]).




Abg. Eduardo J. M. Alava Quinto.
Firma del Registrador Mercantil.

Eduardo J. M. Alava Quinto
A B O G A D O
Registrador de la Propiedad
Pueblo Viejo, E.S.A. Ecuador



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0022373

Guayaquil, 26 SEP 2012

Señores
BANCO AMAZONAS
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TAXIS J.J. ARIAS S.A. TAXAR**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
